



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0341-2023-UANCV-R

Juliaca, 08 de junio de 2023

VISTOS:

La solicitud con registro de trámite documentario (RTD) N° CU-01668/2023, presentado por el Sr. NILVER AUGUSTO TANTAHUAHUA NINA, identificado con DNI N° 70095043, con código de matrícula N° 17270095043, estudiante de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL/Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/Filial Puno; y la Resolución N° 0274-2018- UANCV-R/CE de fecha 15 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23).

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad" (Fundamento 116).

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia de la SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina (UANCV) de Juliaca, por tres (03) años; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024; la misma que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la Universidad serán materia de supervisión;

Que, el Sr. NILVER AUGUSTO TANTAHUAHUA NINA, identificado con DNI N° 70095043, con código de matrícula N° 17270095043, estudiante de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL/Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/Filial Puno; ha solicitado textualmente: "rectificación de resolución N° 0274-2018-UANCV-R/CE en el cual el curso que se puso es geología pero debería ser geología general", quien adjunta estado de cuentas corrientes, Boleta Electrónica N° B005-00317964 de fecha 20 de marzo de 2023 y copia simple de la Resolución N° 0274-2018-UANCV-R/CE de fecha





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0341-2023-UANCV-R

Juliaca, 08 de junio de 2023

15 de mayo de 2018;

Que, mediante Resolución N° 0274-2018-UANCV-R/CE de fecha 15 de mayo de 2018, se autorizó la convalidación externa de cursos, estudiados en la Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura – Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, solicitado por el estudiante NILVER AUGUSTO TANTAHUAHUA NINA, con número de matrícula 17270095043, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil – Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; en el SEGUNDO SEMESTRE: Geología y Geomorfología / Geología, nota 13 (Trece);

Que, el Ing. Javier A. Bojorquez Gandarillas, presidente de la Comisión Académica Curricular de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras, según el Informe N° 013-2023/CAC/FICP-UANCV/J de fecha 20 de abril de 2023, ha señalado que el alumno TANTAHUAHUA NINA, NILVER AUGUSTO, con el código de matrícula N° 17270095043, quien solicita corrección de resolución de convalidación externa de cursos de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, Facultad de Ciencias Agrarias, Escuela Profesional de Ingeniería Topográfica y Agrimensura a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras Escuela Profesional de Ingeniería Civil, hechas las verificaciones correspondientes según documento de la referencia, se requiere la rectificación de la resolución de convalidación externa según el siguiente detalle: SEMESTRE II, Geología y Geomorfología convalidado a Geología General, nota 13 (Trece);

Que, se ha advertido que en la parte resolutive de la Resolución N° 0274-2018-UANCV-R/CE de fecha 15 de mayo de 2018, se ha consignado erróneamente el nombre de una asignatura del segundo semestre, en la convalidación externa de cursos, que dice: GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA convalidado a GEOLOGÍA, debiendo ser lo correcto: GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA convalidado a GEOLOGÍA GENERAL; conforme a la solicitud y el Informe N° 013-2023/CAC/FICP-UANCV/J de fecha 20 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Javier A. Bojorquez Gandarillas, Presidente de la Comisión Académica Curricular de la Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras;

Que, según el artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en consecuencia, es necesario rectificar a petición de parte, el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución N° 0274-2018-UANCV-R/CE de fecha 15 de mayo de 2018, sólo en el extremo del nombre de una asignatura del segundo semestre, en la convalidación externa de cursos, que dice: GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA convalidado a GEOLOGÍA, debiendo ser lo correcto: GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA convalidado a GEOLOGÍA GENERAL; sin alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, el Vicerrectorado Académico y la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, han emitido proveído favorable, para la rectificación de la Resolución N° 0274-2018-UANCV-R/CE de fecha 15 de mayo de 2018, a fin de que se proceda con la emisión de la resolución correspondiente; y,

Estando, en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0341-2023-UANCV-R

Juliaca, 08 de junio de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, a petición de parte, el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución N° 0274-2018-UANCV-R/CE de fecha 15 de mayo de 2018, sólo en el extremo del nombre de una asignatura del segundo semestre, en la convalidación externa de cursos, que dice: GEOLOGIA Y GEOMORFOLOGIA convalidado a GEOLOGIA, *debiendo ser lo correcto: GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA convalidado a GEOLOGÍA GENERAL*; correspondiente al Sr. NILVER AUGUSTO TANTAHUAHUA NINA, identificado con DNI N° 70095043, con código de matrícula N° 17270095043, estudiante de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL/Facultad de Ingenierías y Ciencias Puras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca/**FILIAL PUNO**; por los considerandos expuestos, anexos que constan de nueve (09) folios y forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución N° 0274-2018-UANCV-R/CE de fecha 15 de mayo de 2018, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R-UANCV; VICE RECTORADOS, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIAS Y CIENCIAS PURAS; EP. IC/FILIAL PUNO

OFICINAS: S.A. P.U. IPI. E. ORIC, TIT y demás oficinas administrativas /**UNIDADES:** RCA y demás unidades administrativas / **INTERESADO:** Sr. NILVER AUGUSTO TANTAHUAHUA NINA / ARCH. JBN/RCC/mam.